

aprobó el cambio de domicilio del Cantón Orellana al Cantón Tena y la reforma de los estatutos de MINEROSLAND SERVICIOS PETROLEROS CIA. LTDA., y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de domicilio referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

**5. AVISO PARA OPOSICIÓN.** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de MINEROSLAND SERVICIOS PETROLEROS CIA. LTDA., del Cantón Orellana al Cantón Tena a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la presente escritura la compañía reforma el artículo dos del estatuto social el mismo que dirá:

**"ARTICULO DOS. DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será el Cantón Tena, Provincia de Napo..."

Quito, 3 de agosto de 2011

Dr. Oswaldo Noboa León  
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

NOTA: Este extracto  
domicilio principal

El Telégrafo | martes 23 de agosto del 2011

de 16 de agosto de 2011.

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma el artículo Sexto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

**"ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL.** El capital social de la Compañía es de **UN MILLON DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 1.000.000)**, dividido en un millón de acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una..."

Quito, 16 de agosto de 2011

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

**NOTA:** Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(78936)



## EXTRACTO 0000012

### CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ALFADOQUIN S.A.

La compañía **ALFADOQUIN S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el **04 de Agosto de 2011**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ. DJC.Q. 11.003638** de 17 de Agosto de 2011.

- 1. DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2. CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00.
- 3. OBJETO:** El objeto de la compañía es: UNO) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE TODO TIPO DE MATERIALES Y ACABADOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE CUALQUIER CLASE Y NATURALEZA.

Quito, 17 de Agosto de 2011

Dr. Oswaldo Noboa León  
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

(78931)

FUNCION JUDICIAL  
DISTRITO GUAYAS

JUZGADO TERCERO ADJUNTO DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL GUAYAS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
EXTRACTO DE CITACIÓN

ACTOR: GINA NARCISA BENAVIDES ICAZA.  
DEMANDADO: FABIAN ULISES JURADO CALDERON.  
CAUSA: 869-2011 ALIMENTOS  
TRAMITE: ESPECIAL LIBRO V, LIBRO II, DEL CÓDIGO ORGANICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.  
CUANTIA: US\$ 6.000,00

JUEZ DE LA CAUSA: MSC. AB. ANDRES ALVARADO LUZURRIAGA.  
SE LE HACE SABER QUE EN LA PRESENTE CAUSA SE HA DISPUESTO:

"VISTOS: MSC. AB. ANDRES ALVARADO LUZURRIAGA.- En mi calidad de Juez Adjunto de este despacho, legalmente posesionado y atento al sorteo de ley que antecede a la presente causa. En lo principal la demanda de ALIMENTOS presentada por GINA NARCISA BENAVIDES ICAZA, es clara, precisa, completa y reúne los requisitos de ley, por lo que se la admite al trámite. Tramítase en el procedimiento contencioso general oral de conformidad con el título V, capítulo I y acorde al artículo 9 y 35 Innumerado de las reformas al Código de la Niñez y Adolescencia publicado en el R.O. 643 de fecha 28 de julio del 2009, se fija provisionalmente la cantidad de SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS como pensión alimenticia a favor de KARA FABIANA JURADO BENAVIDES.- Se ordena citar a la parte demandada FABIAN ULISES JURADO CALDERON, por la prensa mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil ya que la parte actora manifiesta bajo juramento que le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia de la parte demandada, previéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial para sus notificaciones. Hecho que sea realice la audiencia única a la que concurrirán las partes en virtud del principio de inmediación previstos en los artículos 75 y 169 de la Constitución del Ecuador en forma personal, o por intermedio del procurador judicial con poder amplio y suficiente que contenga cláusula especial para transigir, audiencia en la que de conformidad con el principio de concentración constante en el artículo 168 numeral 6 de la norma constitucional señalada, se presentarán las pruebas instrumentales y demás pruebas que se consideren asistidas. Téngase en cuenta que la casilla judicial señalada por la parte accionante y la autorización que le confiere a su abogado patrocinador. Se ordena se recopile la declaración de los testigos de nombres Merilda Monserrate Alvar Burgos y Marisela Mabel Salas León el día y hora que se señalará para audiencia única. Actúe el Abogado Andrés León Naula en calidad de secretario adjunto del despacho. NOTIFIQUESE Y CÍTESE. Lo que comunico a usted, para los fines de ley.  
Guayaquil, 11 de agosto del 2011

AB. ANDRES LEON NAULA  
SECRETARIO ADJUNTO DEL JUZGADO TERCERO  
DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL GUAYAS  
Ago. 22-23-24 (78799)